

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1534/16.-

Ramallo, 19 de febrero de 2016

VISTO:

Las consultas realizadas por Agentes Municipales por situación relacionadas con retiros, pasividad anticipadas y jubilaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11757 referida al Personal Municipal de la Provincia de Buenos Aires, establece en su Artículo 11º inc. i) que el cede del Agente Municipal se efectuará a partir del momento en que el Agente haya alcanzado las condiciones de edad y de servicio exigidos por las leyes jubilatorias y automáticamente al cumplir los sesenta y cinco años de edad, siempre que se halle en condiciones de obtener la jubilación;

Que en la misma norma, en los Artículos 55º, 56º, 57º y 58º se establecen las condiciones del sistema de pasividad anticipada con goce parcial de haberes;

Que la ley 14656, que ha sido momentáneamente suspendida, también aborda estas situaciones a través de los Artículos 19º, 20º, 21º y 22º, en referencia a la pasividad anticipada;

Que en las dos normativas aludidas, la Ley 11757 y la 14656, se establece la jubilación como un derecho del Agente Municipal en los Artículos 14º y 15º respectivamente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, informe a este Cuerpo, sobre ----- las situaciones de retiro, pasividad anticipada y jubilación, que se hayan llevado adelante o estén en proceso de ejecución respecto del Personal Municipal que no posea la cantidad de años de aportes para lograr su jubilación.-----

GASTÓN ALFREDO CASTRO
PROSECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE